

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00499-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Andrés Mauricio Osorno Piedrahita
DEMANDADO	Conjunto Residencial Manantial Los Bernal Etapa I
DECISIÓN	Rechaza demanda por competencia.

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de admitir la presente demanda Verbal sumaria, incoada por Andrés Mauricio Osorno Piedrahita., en contra del Conjunto Residencial Manantial Los Bernal Etapa I, para lo cual se hace necesario tener en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el Art.17 del C.G.P., “**COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN UNICA INSTANCIA.** Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 6. De los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o de la interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

Al auscultar los hechos de la demanda y las pretensiones formuladas por la parte demandante, advierte el Despacho que no es competente para resolver sobre las controversias originadas con ocasión al incumplimiento del manual de convivencia del Conjunto Residencial Manantial Los Bernal Etapa I.

Ello es así, por cuanto la parte demandante, pretende que se declare, en primer lugar, las extralimitaciones por parte del administrador de la copropiedad, siendo un asunto netamente conflictivo entre copropietarios, tenedores y el administrador, por lo que, el Juez competente para conocer del presente asunto, es el Juez Civil Municipal en Única Instancia, por expresa disposición normativa (art17CGP)

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem, se ordena su remisión a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, en quienes está radicada la competencia territorial por el domicilio de los demandados, para conocer del presente asunto.

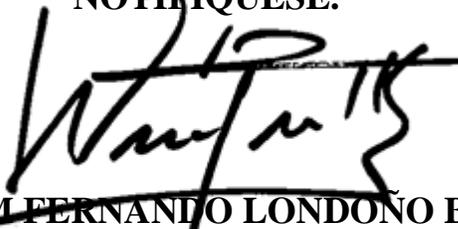
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda Verbal Sumaria, instaurada por Andrés Mauricio Osorno Piedrahita., en contra del Conjunto Residencial Manantial Los Bernal Etapa I.

SEGUNDO: Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN - ANTIOQUIA.

NOTIFIQUESE.



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **187** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de **DICIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee447075f15c6c9ebddef5a75eab68435ef321d9051952f36b66bee487e6e35**

Documento generado en 01/12/2021 03:22:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>